

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 30 de Enero de 2025.-

DECRETO N° 211 /3(SH)
EXPEDIENTE N° 104 / 320 – F – 2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Obras Públicas gestiona un incremento presupuestario para atender la ejecución de obras previstas conforme las disposiciones de la Ley N° 7875 – Emergencia Hídrica -, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar una adecuación presupuestaria tendiente a incrementar la Obra N° 53 “Emergencia Hídrica 7875”, por la suma de \$ 300.000.000.

Que a tal fin, resulta necesario dictar la respectiva medida administrativa, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008 y conforme lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 14 y Contaduría General de la Provincia a foja 16.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 17, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 138 del 30 de enero de 2025, adjunto a foja 19, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

✓ Extráese de la Jurisdicción 50 “SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO”, Programa 93 – Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 02 “Plan Pre-Lluvia”, Obra 51 “Obras a Distribuir Pre-Lluvia” Partida Subparcial 422 “Construcciones en Bienes de Dominio Público, la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-), Financiamiento 10 “Recursos Tesoro General de la Provincia”.

✓ Incrementase en la Jurisdicción 21 – SAF MOSP SUBD. ADM. S.E. OBRAS PÚBLICAS, Programa 12 – “SEOP – Obras Hídricas”, Finalidad/Función 379, Subprograma 00, Proyecto 02 “Obras Hídricas Varias II”, la Obra N° 53 “Emergencia Hídrica 7875”, Partida Subparcial 322 “Alquiler de Maquinaria y Equipo”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES” – Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Todo ello del Presupuesto General 2025.

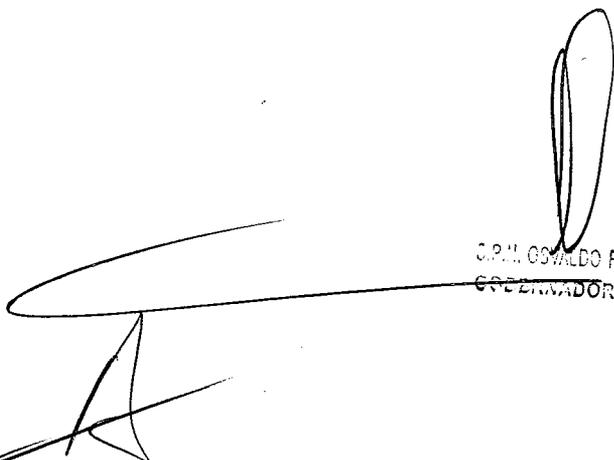
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PS



C. P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



Mgtr. Lic. ADRIÁN GUSTAVO DICKER
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA



SR. GERARDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN